

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00689-

Por ser procedente la solicitud que antecede, elevada por la apoderada actora, el despacho dispone oficiar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E. S. P., a fin de que informe el trámite impartido al «oficio n.º 4199 [de] 9 de diciembre de 2019». Remítasele el comunicado atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, anexando copia de los folios 228 y 229.

De otro lado, obren en autos las respuestas brindadas por la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras (ff. 233 y 236, respectivamente), mismas que aluden a la viabilidad de continuar el trámite de marras.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. **8 de julio de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

---

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Artículo 11: [...] Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.